

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO, 131

OFICINAS: CALLE QUEVEDO, 7

TELEFONO, 2972

De Actualidad

La dimisión del Sr. Altamira.—Desgraciadamente el Sr. Director general de Primera enseñanza insiste en su dimisión.

La esperanza que nosotros abrigábamos de que la intervención del Conde de Romanones sirviera para dar a este asunto una solución satisfactoria, se ha desvanecido.

El Sr. Altamira, según referencias autorizadas, exige una rectificación terminante y pública, en la «Gaceta», de todo o parte del Decreto sobre enseñanza en Madrid y eso no podría hacerse sin una crisis.

Es lamentable todo esto.

El Sr. Altamira es hombre serio, representa una orientación técnica firme y era en la Dirección garantía de continuidad por entre las mudanzas de Ministros.

El Sr. Ruiz Jiménez es un Ministro concienzudo, de carácter entero, que estudia por sí mismo las cuestiones de su departamento y que las resuelve según su criterio y bajo su responsabilidad como corresponde a todo Ministro.

Fué Alcalde de Madrid y siéndolo pidió algunas atribuciones para el Ayuntamiento en materia de enseñanza.

Por esas gestiones del Ayuntamiento se llegó a unas bases firmadas por el señor Altamira en nombre del Ministerio y por el Sr. Reynot, en representación del Ayuntamiento.

El Alcalde de entonces aceptó los acuerdos del Ayuntamiento, los hizo suyos, los gestionó y ahora les ha dado realidad.

Nosotros no estamos conformes con ese Decreto, pero no podemos menos de reconocer, lamentándolo, que el Sr. Ruiz Jiménez ha procedido como hombre serio.

Y he aquí que estos dos hombres que tienen todas nuestras simpatías y que han demostrado carácter, seriedad, conocimiento de las cuestiones, laboriosidad,

etcétera, han llegado por una cuestión secundaria—porque esto de Madrid es relativamente secundario en relación con el problema magno de la enseñanza nacional—han llegado, repetimos, a ser de momento incompatibles.

Lo deploramos sinceramente.

Y es más deplorable de momento porque anhelábamos el regreso del Sr. Altamira para dar solución a una porción de cuestiones y problemas que están pendientes como son las oposiciones a Escuelas, el concurso de traslado, la colocación de los interinos, la corrida de escalas, la adjudicación, en la forma que sea, de las plazas de Escalafón reservadas al concurso de mérito y tantas otras cosas.

Veremos en qué para todo esto y si todavía tiene algún arreglo, aunque en los momentos de escribir estas líneas no lo vemos probable.

Ampliando lo que decíamos en el número anterior sobre las causas y el estado de esta cuestión, copiamos los siguientes párrafos de una entrevista con el Sr. Altamira, que ha publicado «Heraldo de Madrid»: habla el redactor y el Sr. Altamira.

«—¿Tiene usted algo nuevo que decirme respecto de su dimisión?

—Nada. Las cosas siguen tal como quedaron planteadas en mi visita de ayer al Conde de Romanones. Tan sólo creo que la tardanza en resolverlas, contra lo que puedan opinar los que fían mucho al tiempo, las agrava y dificulta. Lo que era fácil en un principio, se complica luego por causas muy complejas, que en los primeros momentos no existen.

—¿Podría usted darme el texto de su dimisión?

—Creo que no debo hacerlo mientras no me sea admitida. Quiero guardar esa consideración a las personas que han intervenido en el asunto. Después de todo, la substancia de ella ya la ha dicho la Prensa.

—¿Qué términos habría de comprender,

a juicio de usted, la rectificación del Real decreto?

—Por lo que se refiere a la cuestión que he planteado, y razono en mi dimisión, tendría que devolver a la Dirección general la jefatura inmediata de la delegación regia de las Escuelas de Madrid y de la Inspección, y, por tanto, rectificar todos los artículos del Real decreto en que, o no se reconoce esa jefatura, o se conceden al Delegado facultades autónomas, que no pueden existir sin menoscabar las que sobre cosas y personas reconoce a la Dirección general el Real decreto de 1.º de enero de 1911.

—Y de lo demás del decreto, ¿qué opina usted?

—Yo no he planteado esa cuestión. A quien importaba decirlo he dicho que *ahora* no tenía yo por qué discutirla, y, por tanto, que no procedía involucrarla con la otra. Tengo para esto dos razones: la primera, que a mi juicio, planteada una cuestión de confianza, de atribuciones y de consideración oficial hacia un funcionario, ésta toma ineludiblemente el primer puesto y cierra el camino, mientras no se resuelva, a toda otra. La segunda razón consiste en que discutir a la vez dos cuestiones de índole diferente es abonado a mezclarlas y a que la opinión se desvíe de una por atender a la otra.»

Prórrogas para la posesión.—La Dirección general de Primera enseñanza, por orden de 15 de septiembre, ha concedido a un Maestro veinticinco días de ampliación del plazo posesorio.

Tomamos nota de esa orden y llamamos la atención sobre la misma porque encierra una novedad interesante.

Hasta ahora las prórrogas estaban prohibidas, y en su lugar, cuando el caso estaba justificado, se hacía la rehabilitación del nombramiento.

Para reglamentar esas rehabilitaciones se dictó la Real orden de 22 de mayo de 1905 que puede verse en la pág. 1669 del *Diccionario de Legislación*.

Esta doctrina legal tanto tiempo mantenida parece abandonarse volviendo al sistema de las prórrogas, y por tal razón esa orden tiene cierto interés.

Procedimiento administrativo.—Ha sido frecuente en nuestra administración pública despachar muchas instancias con un «visto».

Esta palabra implica una desestimación de la instancia en forma despectiva y desde luego no razonada.

Suele aplicarse a aquellas peticiones

faltas totalmente de fundamento sólido que no merecen siquiera la pena de ser tenidas en cuenta.

Pero esa forma de resolución no era correcta y acaba de ser declarada ilegal.

Un decreto reciente expedido desde la presidencia del Consejo por el Conde de Romanones, ha prohibido que se desestime instancia alguna con esa fórmula de «visto».

Todas deben resolverse razonadamente porque es el medio de que el interesado pueda hacer uso de los recursos de alzada, de súplica, de queja, etc., que procedan en cada caso.

De Pedagogía

Método fonético.

El método de lectura más en boga en nuestros días es el «método fonético», así llamado de la palabra *fone* (sonido) y *techne* (arte). Por este método se da a las letras, no un sonido arbitrario, sino el sonido real que tienen en las palabras: por él se estudia el alfabeto, no de una manera maquinal, a, b, c, ch, d, e, f, etcétera, sino pronunciando las consonantes tal y como suenan en las palabras del idioma.

Por el antiguo delecto, llamábamos a las letras *ese, erre, eme*, lo que daba por resultado que al leer, por ejemplo, las palabras *sola, ruso*, se pronunciasen las consonantes de un modo distinto al de su denominación. El niño no lo comprendía, y así se preguntaba: ¿Por qué me dicen que las letras se llaman *ese, ele, erre* y no se lee, sin embargo, *eseolea y erreuese* en las palabras *sola* y *ruso*?

El método fonético da a las letras el sonido real; más tarde, cuando el niño ha hecho progresos en la lectura, se le enseña la manera de pronunciar cada signo delectando las palabras.

El método fonético admite varias modificaciones secundarias, pero en general se reducen al modo de proceder en la enseñanza, según que sea por análisis o por síntesis. El procedimiento *analítico-sintético* es el de más aplicación.

Cuando empleamos este procedimiento, analizamos las palabras, descomponiéndolas en todos sus elementos y estudiamos los sonidos uno a uno, con las explicaciones que son del caso. En seguida procedemos inversamente, se reúnen los sonidos y se componen de nuevo las palabras. Esta doble operación da nombre al

procedimiento, que bien pudiera elevarse a la categoría de método, puesto que es el camino que lleva a un conocimiento completo.

En la mayor parte de las Escuelas de Suiza, de Francia y de Alemania, se enseña hoy a leer con el método fonético empleando el dicho procedimiento analítico-sintético. Los mismos niños se sorprenden de la rapidez con que aprenden a leer, guiados por un Maestro hábil y celoso.

Enseñanza de la Aritmética.

En la enseñanza de la Aritmética elemental se necesita práctica, mucha práctica; problemas, muchos problemas, bien expuestos y bien graduados, que respondan a las necesidades de la vida, desde las sencillas manifestaciones del hogar hasta las frecuentes transacciones comerciales.

Los problemas se escriben con todos sus términos, se analizan sus diferentes cuestiones, se razonan con claridad y precisión, y se resuelven con la cooperación de todos los alumnos de la clase, prefiriendo siempre el procedimiento más racional y sencillo.

Las definiciones y reglas, por las cuales sienten tanta afición los Maestros, se derivan naturalmente de la resolución de problemas, del estudio analítico de las cuestiones que surgen a cada paso. No se debe empezar por ellas sentándolas como principios, sino que se deben deducir de los cálculos como una legítima consecuencia.

No nos empeñemos, pues, en enseñar el cálculo por la Aritmética, que es un camino largo y difícil; enseñemos la Aritmética por el cálculo, que ese es el procedimiento natural y lógico.

Las digresiones.

El Maestro debe mantener el interés de los niños en el curso de las explicaciones, ya empleando un lenguaje sencillo y claro, ya haciéndose agradable con oportunas digresiones que amenicen la lección y subministren útiles enseñanzas.

Pero hay que andar con mucha cautela para que estas digresiones que dan variedad y matiz cuando motivadas y oportunas, no hagan perder a los niños el hilo del discurso y olviden lo principal por poner demasiada atención en los accidentes. Será oportuno, tratándose de la lealtad, citar el hecho de Guzmán el Bueno; pero se desnaturalizaría la enseñanza si al hablar de la pirámide en geometría, hi-

ciéramos una descripción de las pirámides de Egipto.

En Pedagogía admítense las digresiones, pero se exige en ellas que sean *poco frecuentes* para que no distraigan; *cortas*, para que no degeneren en temas especiales; *oportunas* para que presten interés; *enlazadas o derivadas* del asunto principal, para que no se pierda la unidad del plan pedagógico; *encaminadas a un fin moral o científico* para que así contribuyan a los fines ideal y formal de la enseñanza, que nunca deben perderse de vista por el Maestro.

Ecós del Magisterio

Por la Sección de Socorros Mutuos

Es verdaderamente intolerable lo que está sucediendo con la Sección de Socorros Mutuos. ¡Una Asociación que es tan sumamente beneficiosa para todo el Magisterio nacional, cuya importancia está en la mente de todos, y cómo va decayendo!

El porqué de la fundación.—No cabe duda de que la mayoría del Profesorado primario, unos por falta de sueldos decorosos, otros por el excesivo número de familia y todos por la carestía y continuas exigencias de la vida moderna, lucha con heroísmo por nivelar su presupuesto anual de ingresos y gastos. Más del noventa por ciento se ven privados, por todo lo que antecede, de legar a sus sucesores una respetable cantidad que les ponga a cubierto de toda necesidad; antes al contrario, al faltar el que era sostén de la familia, cae ésta en la más espantosa miseria.

La realidad de un sinnúmero de casos de esta naturaleza nos hizo pensar en la manera de auxiliarnos mutuamente, por humanidad, y más por compañerismo, y con un ligero cálculo mental pudimos comprobar que la insignificante cantidad de *diez céntimos*, por socio fallecido, hacían entre los 25.000 Maestros, 2.500 pesetas, suficientes para atender a las más apremiantes necesidades de momento de la familia que queda en el más completo abandono, y base para abrirse camino ante el porvenir.

Al amparo de esta idea, nació la Sección de Socorros mutuos del Magisterio, en la cual todos creíamos que no dejaría de figurar un solo Maestro; los necesitados de ella, por egoísmo, y los no ne-

cesitados, por altruismo para con sus compañeros de profesión.

En efecto, empezó al parecer bien, y aun cuando los socorros no pasaron de 750 pesetas, todos esperábamos que se conseguiría llegar a las imaginarias 2.500 pesetas. ¡Cuál no será nuestra desilusión al tener ahora conocimiento del censo de socios? ¡Pásmense, señores, 6.976 socios! Es decir, que lejos de aumentar la citada Sección, sigue un camino descendente por el que de continuar quedará reducida a la cifra cero. Eso sin contar con que entre cuotas de socios fallecidos y de oficina se adeudan a la Sección la cantidad de 15.118,80 pesetas. ¡Qué vergüenza!

¡Para qué han de estudiar los entusiastas de la clase ideas beneficiosas a ella, si siempre se estrellarán con la apatía de la mayoría! ¡Y como nosotros los que queremos mejoras en el Magisterio? ¡Para qué, si no sabemos aprovecharnos de ellas? ¡No les parece a todos mis compañeros una mejora excelente, dentro de la clase, la Sección de Socorros Mutuos? ¡Nos aprovechamos todos de esa mejora? No. Es decir, que me voy convenciendo de que la mayoría pide por vicio; pide innovaciones nuevas, cuando las muy buenas existentes, no sabe, o no quiere aprovechar. De continuar de esta manera, tan solo los ancianos se auxiliarán con una insignificante cantidad por su escaso número y éstos por egoísmo; por ver próximo su fin, sin tener en cuenta los jóvenes que tan expuestos se hallan como aquéllos a morir, y casi puedo asegurar, más necesitados de auxilio, pues los ancianos, el que más y el que menos dejan a sus hijos, la mayoría ya hombres, con el porvenir asegurado.

Causas de la decadencia.—No hay efecto sin causa, y es ya llegada la hora de investigar cual sea ésta, por ver si hay modo de poner remedio a este mal.

Según unos, el obligársele con ello a pertenecer a «La Nacional», de la cual no quieren ser miembros; según otros, el considerar a la Sección, más que auxiliadora lucrativa para bastantes; según otro cierto número, las dificultades que encuentran por parte de los habilitados para normalizarse con los representantes; no falta quien no pertenece por falta de representante en su provincia, por ignorar quien sea, o por apatía de éstos, y los restantes no figuran, los unos por no necesitarlo y los otros por apatía de los propios interesados. Por mi parte creo, que la causa principal estriba, aparte de otros accesorios, en la disparidad de cri-

terio en el Magisterio. Desde que empezaron los cismas y las deserciones de «La Nacional» vinieron como consecuencia las bajas que se han observado.

Se impone nueva organización.—Batalló entre dos ideales. O suprimir la Asociación, o reformarla conforme con los intereses de la mayoría. Pero, ¿no es necesaria para todos? Pues fuera la supresión y a organizarla en el menor plazo posible en armonía con todos, que supongo puede ser tomado como norma las bases siguientes:

Primera.—Que ya que no es posible unificar el criterio de todos los Maestros, como sería de desear en beneficio de nosotros mismos, no sea necesario figurar en «La Nacional» para figurar en Socorros mutuos, a fin de que en esta Asociación, quepan los miembros de las diferentes fracciones que hoy existen.

Segunda.—Que puesto que los Maestros eligen por votación sus habilitados impónganles como condición, el entregar sus cuotas al representante provincial.

Tercera.—Que pudiera muy bien suprimirse el representante provincial para los efectos del cobro encargándose cada habilitado de remitir, por el giro postal, las cantidades descontadas, descontando a cada Maestro cinco céntimos mensuales por gasto de este concepto.

Cuarta.—No consentir de ninguna manera a la Comisión central, deje de rendir cuentas mensuales el encargado del cobro (representante provincial o habilitado), no quedando nadie en descubierto, como hasta ahora ha sucedido y procediendo con todo rigor contra los morosos responsables.

Con todo esto creo que volverá a subir la Asociación, quizás con mayor número de socios que antes tenía. Ahora bien, que ya puestos a organizarla, hagamos una cosa idéntica a la que sucede en la Guardia civil, que sin ser obligatoria esta cuota, es la primera que se descuenta a todos los guardias al cobrar la mensualidad.

Hagamos, pues, obligatoria para todos los propietarios y voluntaria para los interinos, a fin de arrastrar hacia ella a los apáticos y a aquellos compañeros pudientes y poco caritativos para con los demás y de esta manera no será como hasta ahora una ilusión, sino una cosa real y segura el que la desamparada familia de un Maestro, cobrase al fallecer éste las 2.500 pesetas que han de ser en la mayoría de los casos la verdadera re-dención de ella.

También se impone como necesidad la

fundación de un colegio de huérfanos y algunas instituciones más, pero por hoy, limitémonos a procurar conservar lo que ya existe.

Alfonso Ruiz Recuenco.

Navalón y septiembre de 1913.

Sección Oficial

Índice de la «Gaceta».

Septiembre 27.—Real orden declarando que el hallarse en posesión de la cruz de Alfonso XII no debe considerarse como mérito preferente en los concursos entre Catedráticos.

—Otra complementaria del Real decreto de 16 del actual que modifica el plan de estudios en las Escuelas Normales en cuanto a la enseñanza de la Caligrafía y el Dibujo.

Septiembre 29.—Real orden disponiendo se anuncie a concurso de ascenso entre Auxiliares la provisión de una plaza de Profesora numeraria de la Sección de Ciencias, vacante en la Escuela Normal Superior de Maestras de la Laguna (Canarias).



Índice del «Boletín»

Septiembre 19.—Reales órdenes resolviendo las peticiones formuladas para la conversión en Graduadas de las Escuelas unitarias que se mencionan, incoadas, respectivamente, por las entidades que en las mismas se expresan o para que se aumenten Secciones en las Graduadas que también se citan.

—Resolviendo el expediente promovido para que se conceda una recompensa al Maestro de Pontevedra, D. José Gay Fernández.

—Autorizando a D. Alberto Gil Pérez, Maestro de Valdepeñas (Ciudad Real), y D. Manuel Maceda López, que lo es de Sangenjo (Pontevedra), para ampliar sus estudios durante el curso próximo en el Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos de esta Corte.

—Concediendo licencia ilimitada, para asuntos propios, a doña Ramona Fernández Formoso, Maestra de Ferreira (La Coruña).

—Disponiendo se ponga en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernación la denuncia formulada por el Maestro de

Ataun (Guipúzcoa), sobre abono de retribuciones por los Municipios de dicha provincia.

—Dejando sin efecto la regla 9.^a de la Real orden de 28 de marzo del año actual, que determinaba el orden de preferencia para proveer por traslado las Direcciones de Escuelas Graduadas y las Regencias de las anejas a las Normales.

—Resolviendo los expedientes instruidos, respectivamente, a D. Emilio Cabeza Fernández, Maestro del barrio de San Andrés, en Santa Cruz de Tenerife (Canarias), y a D. Crescencio Martínez, que lo es de Cabezón (Santander).

—Disponiendo que los Gobernadores civiles ordenen con la mayor urgencia a los Ayuntamientos que tengan alquilados locales para las Escuelas públicas nacionales de Primera enseñanza, inviten a los dueños de las fincas a consignar en los contratos de arrendamiento la cláusula de que antes de entablar el desahucio por falta de pago están obligados a dar cuenta a este Ministerio, para que este Centro, de acuerdo con el de Gobernación, disponga lo conveniente para el abono de la deuda.

—Resolviendo el expediente incoado por la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Valencia, pidiendo aclaración a la Real orden de 25 de junio último, dictada para la ejecución del Real decreto de 5 de mayo anterior que reorganizó dichas Juntas.

—Relación de nombramientos de Vocales.

—Accediendo a la permuta que de sus cargos han solicitado D. Pío Ojea Fernández y D. José Coello Ramírez, Auxiliares de Contabilidad de las Secciones de Cádiz y La Coruña, respectivamente.

—Desestimando la instancia de D. Leopoldo González Yáñez, Oficial de Secretaría de Córdoba, reclamando contra el nombramiento de Auxiliar de la de Madrid, hecho a favor de D. Alfonso Sánchez Ibáñez.

Ordenes.—Declarando en situación de Maestra sustituida, por imposibilidad física, a doña Dominica Ortega Gonzalo, Maestra de Barcial de la Loma (Valladolid).

—Resolviendo el expediente a instancias de D. Pedro de Coca y D. Emiliano Castillo, protestando del traslado de la Escuela de Villabáñez (Valladolid), al local del Centro Católico Obrero.

—Devolviendo a la Inspección de Cádiz, a los efectos que se mencionan, el expediente instruido a D. Ramón Páez, Maestro de Torre-Alháquime (Cádiz).

—Desestimando las peticiones formuladas, respectivamente, por el Maestro don Javier Ciurana Vernel; doña María Asunción García y Berzal, Maestra de Colmenar de Oreja (Madrid); D. Cristino Zunuel Díez, Maestro interino de Bilbao; D. Juan Capel Hellín; D. Constan- cío Fernández, Maestro interino de Sección de la Graduada de niños de Cádiz; D. José Suárez Súnier; D. Ezequiel Cortés de Agustín, Maestro de Patronato de Atanzón (Guadalajara), y varios Maestros y Maestras de Escuelas Nacionales que solicitan modificaciones en la adjudicación definitiva de las plazas de concurso general de traslado de enero de 1912.

—Idem íd. los recursos de alzada inter- puestos por D. Gregorio José Tello Gar- cía, Maestro de Aracena (Huelva), y don José Vázquez Senra, Maestro jubilado, contra los acuerdos que en las mismas se mencionan.

—Concediendo autorización para am- pliar sus estudios en los Centros que res- pectivamente se mencionan a doña Ma- nuela Negrillo Vílchez, Maestra de Otu- ra (Granada); doña María de Gracia Cruz, Maestra auxiliar de una Escuela de Morón de la Frontera (Sevilla); don Eusebio Angel Nicolás Cima, Maestro de Montmajor (Barcelona); Aniceto Martí- nez Bretón, de Santa Lucía de Ocón (Lo- groño); doña Angela Puerto Guzmán, Maestra de Aldea del Obispo; D. Luis Alguacil Burgos, Maestro de Riudecañas (Tarragona), y Francisco A. González Cavada, Maestro de Villaconejos (Ma- drid).

—Autorizando a doña Antonia Recio y D. Mariano Muñoz, Maestros de Mála- ga, para permanecer al frente de la Co- lonia de vacaciones organizada por la Junta de Fomento escolar hasta el 27 del actual.

—Disponiendo que los Jefes de las Sec- ciones administrativas de Primera ense- ñanza remitan, en el plazo de ocho días, relación de los Maestros de 825 pesetas que pasaron a 1.100, y que se encuen- tran comprendidos en los preceptos del art. 17 del Real decreto de 14 de marzo del año actual y Real orden de 28 del mismo mes y año, a fin de expedirles los oportunos títulos administrativos de 1.375 pesetas.

—Circular haciendo presente que las diligencias del *Cumplase* en los títulos administrativos, deberán ser extendidas por los Jefes de las Secciones adminis- trativas de Primera enseñanza.

Septiembre 23.—Real orden desestiman-

do la instancia de D. Emilio Pedrero Ca- ballero y doña Matilde Mardones Salazar, pidiendo que no se lleve a efecto la fu- sión de categorías del Escalafón.

—Reales órdenes resolviendo los expe- dientes instruidos, respectivamente, a doña Matilde Hernández y Hernández, Maestra de Bamba (Zamora); D. Miguel Alvarez Fernández, Maestro de La Riba, Celanes (León), y doña Crispina Vallejo, Maestra de Cabezón (Valladolid).

—Idem autorizando a doña María Jose- fa Rivas Muñoz, Maestra de Galapagar (Madrid), y doña María Guart Martín, que lo es de Cabrillas (Salamanca), para ampliar sus estudios oficialmente en el Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos durante el próximo curso de 1913-1914.

—Idem nombrando a doña Purificación Sabaté, doña María Maroto, doña Isabel López de Silané y doña Concepción Por- cel, Profesoras interinas de Taquigrafía y Mecanografía de las Escuelas de adul- tas de Madrid; a doña María del Cue- to para igual cargo de las de Granada, y a doña Rosalía García de Castro para las de Valencia.

—Reales órdenes nombrando a doña Isabel Delgado, doña Sagrario Hernando y doña María de la Luz Rico, Profesoras interinas de Francés de las Escuelas de adultas de esta corte, y a doña Dolores Vigueaux, doña Josefa Santaolalla, doña Trinidad Carrión y doña Estefanía Bou- fort para igual cargo de las de Barcelona, Granada, Granada y Valencia.

—Real orden nombrando a D. José Priego López, Inspector de Canarias.

—Real orden disponiendo se forme ex- pediente gubernativo a D. Rafael Torro- mé, Inspector provincial de Madrid.

—Real orden estableciendo la situación actual y los derechos que se reconocen al Auxiliar de Contabilidad de la de Cuen- ca, D. José Ruiz Aparicio.

—Reales órdenes desestimando las pe- ticiones formuladas, respectivamente, por D. Darío Caramés y D. Manuel Ibarz, Ins- pectores de primera enseñanza, que soli- citan reconocimiento de derecho para concursar a plazas de Profesor numerario, el primero, e inclusión en el Escalafón de dicho Profesorado, el segundo.

—Real orden resolviendo la petición de la Maestra de Escuelas Nacionales doña Elvira Bermells, para que se la declare con derecho a volver al Profesorado de las Normales.

—Idem concediendo a doña Carmen de Burgos y Seguí, Profesora de la de Ma- drid, licencia para asuntos propios.

Ordenes.—Autorizando a D. Manuel Turrillo Andrada, Maestro del Hospicio de Cádiz, para ampliar sus estudios en la Escuela Normal de Sevilla.

—Resolviendo favorablemente la petición de la Maestra doña Norberta Rodrigo Marquina, para que se la diligencie su título administrativo.

—Admitiendo a doña Teresa Porras García la renuncia del cargo de Maestra de la Escuela de Acehuche (Cáceres).

—Ordenes resolviendo las instancias del Maestro D. José Valenzuela y Silva; doña Flora Elías, Maestra de Aguilar (Córdoba), que fué designada para una Escuela en Vitoria; D. Feliciano Aranda Gómez, que fué propuesto en el concurso general de traslado para la Escuela de Cañete la Real; doña Eugenia Chamón Pereda, pidiendo prórroga para posesionarse de la Escuela de Arcentales; D. Julio Pellicer Nogués, en solicitud de nuevo título administrativos, y D. Juan García Niebla, que pedía figurar en el Escalafón sin limitación de derechos y que se le expida nuevo título administrativo.

—Contestando a la Inspección de Castellón a su oficio relativo al funcionamiento de Colegios privados.

—Manifestando a los Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza el verdadero alcance de la Real orden de 10 de abril último y demás disposiciones complementarias.

—Disponiendo que se haga público el error padecido en la relación publicada en la «Gaceta» de 18 de agosto último, al asignar la Escuela de Torrijo al Maestro D. Joaquín González Rodilla, quedando, por tanto, sin efecto su traslado.

—Resolviendo el recurso de alzada interpuesto por el Maestro D. Leopoldo Ribot contra el acuerdo que se menciona de la Sección de Barcelona.

—Desestimando la instancia del Maestro D. José A. Ortega Bueso.

—Ordenes resolviendo las peticiones de licencia para ampliar sus estudios en los Centros que se expresan, formuladas, respectivamente, por D. Tomás Villalpando Miguel, Maestro de Cogolludo (Guadalajara); D. José Angela Recaséns, Maestro de San Saturnino Osormort (Barcelona); doña María de los Angeles Torrado Díaz, Maestra de Nande, Ayuntamiento de Lage (La Coruña); doña Sofía Sánchez Alfambra, Maestra de Villardompardo (Jaén); D. Angel Cuesta, Maestro de Quintanilla de la Presa (Burgos), y don Anastasio Caparrós Cánovas, Maestro de Sección de la Escuela de Tijola (Almería).

—Aprobando el itinerario remitido por la Inspección de La Coruña.

—Contestando a la consulta formulada por la Ordenación de pagos de este Ministerio, respecto a la situación del Auxiliar de la de Cuenca, D. José Ruiz Aparicio, elevado a Oficial de la misma por Real orden de 5 de julio último.

—Desestimando la instancia de doña María González, Profesora numeraria de la Sección de Letras de la Escuela de Zamora, pidiendo encargarse del grupo de asignaturas de Pedagogía y Derecho.

—Ordenes resolviendo los expedientes de petición de dispensa de defecto físico para el ejercicio del Magisterio, formuladas, respectivamente, por doña Francisca Bosch Hernández, D. Miguel Calderón Santiago, D. Restituto Fernández Ramos y D. Abundio Cavia Ramos.

—Desestimando la petición de dispensa de edad, para efectuar el examen de ingreso en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, formulada por doña Amalia Badía.



20 AGOSTO.—R. O.,

resolviendo el expediente de graduación de tres Escuelas de párvulos de Zaragoza.

Visto el expediente incoado para la graduación de las tres Escuelas de párvulos de Zaragoza, situadas en la plaza de la Libertad, calle de Ramón y Cajal y calle de San Agustín, respectivamente, basado en las disposiciones fijadas en el artículo 27 del Real decreto de 14 de marzo último y Real orden de 28 del mismo mes y año;

Vistos los favorables informes de la Inspección de Primera enseñanza, en los que se certifica que las nuevas clases van a establecerse desde luego en condiciones favorables y en tres edificios escolares construídos a expensas del Ayuntamiento, por lo que entran las tres Escuelas en el grupo B de las preferencias señaladas en la Real orden de 23 de junio de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto acceder a lo solicitado, convirtiendo las citadas Escuelas unitarias de párvulos de Zaragoza en Graduadas de la misma clase, con tres Secciones cada una, para lo cual se crean seis plazas de Maestros de Sección, dos para cada una de las Escuelas mencionadas, con cargo al capítulo 4.º, art. 1.º, del presupuesto vigente de este Departamento.

De Real orden etc. Madrid, 20 de agosto de 1913.—Ruiz Jiménez.

(B. O. 19 septiembre).

29 AGOSTO.—O.,

llamando la atención de la Junta local de Villabáñez por haber trasladado la Escuela sin atenderse a las disposiciones reglamentarias.

Visto el expediente a instancias de don Pedro de Coca y D. Emiliano del Castillo protestando del traslado de la Escuela de Villabáñez al local del Centro Católico Obrero;

Teniendo en cuenta que el apartado 9.º del art. 14 del Real decreto de 7 de febrero de 1908 exige que, previo a todo traslado de Escuela, han de informar el Arquitecto provincial y los Inspectores de Sanidad y de Primera enseñanza acerca de las condiciones de seguridad, sanidad y pedagógicas del edificio, añadiendo el apartado 22 del citado artículo que los Maestros serán personalmente responsables de la traslación, si no ponen con anterioridad el hecho en conocimiento de la Junta provincial,

Esta Dirección general ha acordado llamar la atención de la Junta local de Villabáñez, para que en lo sucesivo se atenga en sus procedimientos a las atribuciones y deberes señalados en el Reglamento por que se rige; que se aperciba al Maestro por no haber dado cuenta a la Junta provincial de Instrucción pública del traslado de su Escuela, según previene la última disposición citada, y que el Arquitecto provincial reconozca el edificio en que se encontraba anteriormente la Escuela, obligándose al Ayuntamiento a volverla a llevar al mismo, si el estado del local lo consiente, y en caso negativo que facilite otro, ya que es ineludible obligación suya el proveer de local para la enseñanza.

Lo digo a V. S. etc. Madrid, 29 de agosto de 1913.—El Director general interino, *Weyler*.

(B. O. 19 septiembre).

2 SEPTIEMBRE.—O.,

desestimando el recurso de alzada interpuesto por D. Gregorio José Tello, contra un acuerdo que ordenó el abono del material diurno a los Directores de Graduadas.

Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Gregorio José Tello y García, Maestro de la Escuela Graduada de niños de Aracena, contra el acuerdo de esa Sección, que ordenó al Habilitado hiciese el pago total del material diurno de las Escuelas Graduadas de dicha villa a los Directores de las mismas;

Teniendo en cuenta que el pago de Material de las Escuelas Graduadas debe hacerse a los Maestros directores de las mismas, con arreglo a lo preceptuado en la orden de 26 de diciembre de 1911, y en la forma y condiciones que aquella determina, y de conformidad con lo informado por la Sección de Contabilidad de este Ministerio,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar el recurso de referencia.

Lo digo a V. S. etc. Madrid, 2 de septiembre de 1913.—El Director general interino, *Weyler*.

(B. O. 19 septiembre).

4 SEPTIEMBRE.—R. O.,

resolviendo el expediente incoado por la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Valencia pidiendo aclaración a la Real orden de 25 de junio último dictada para ejecución del decreto de 5 de mayo anterior que reorganizó las Juntas provinciales.

En el expediente instruido a instancias de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Valencia, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«La Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Valencia, con fecha 10 de julio último, acude al Ministerio manifestando que en el art. 5.º del Real decreto de 5 de mayo próximo pasado, al organizar las Juntas provinciales y municipales de Primera enseñanza, establece que dichas Corporaciones han de estar constituidas en la forma siguiente: un Eclesiástico, un Jefe del Ejército, dos padres y dos madres de familia, todos éstos nombrados por el Ministro, en virtud de ternas, sometidas al efecto a su autoridad, en la forma que se expresa en aquella Real disposición, y, además, un Maestro y una Maestra designados por elección entre los de su clase, y un representante de la Cámara de Comercio en las capitales en que aquellas Instituciones existan.

»En la Real orden de 25 de junio último, dictada para la ejecución de aquel Decreto, en la primera de las disposiciones transitorias y en su párrafo segundo dispone que en dicha sesión de constitución de la Junta se acordarán las ternas para el nombramiento del Vocal representante de la Cámara de Comercio, que elevará la Junta al Ministerio para que éste haga el nombramiento.

»El Gobernador de Valencia, atenién-

dose fiel y exactamente a lo dispuesto por el Real decreto orgánico de 5 de mayo, invitó a la Cámara de Comercio, Industria y Navegación a que hiciera la propuesta del representante de dicha Cámara, y ésta así lo hizo, elevando a su conocimiento el nombramiento a que se refería la primera Autoridad de la provincia.

»La Corporación exponente entiende que debe haber habido error al dictar la segunda de las disposiciones citadas, puesto que una Real orden no puede derogar un Real decreto, dejando sin efecto el artículo 5.º del Real decreto tantas veces citado, para la elección de sus representantes en las Juntas, anulando el derecho estatuido en aquella disposición de hacer libremente el nombramiento de que se trata, contra los fueros del derecho administrativo; teniendo, además, en cuenta el conflicto que resulta para las Cámaras que ya tienen hecha su designación dentro de la legalidad y con la garantía de una disposición formal firmada por S. M.

»En virtud de lo expuesto, pretende que se dicte la oportuna rectificación aclarando lo establecido en el párrafo segundo de la transitoria primera de la Real orden de 25 de junio último, reconociéndose a las Cámaras de Comercio y manteniendo el derecho a designar por ellas mismas un representante en las Juntas provinciales y municipales de primera enseñanza, derecho consignado, sin género alguno de duda, por manera clara y terminante en el texto y fondo del Real decreto de 5 de mayo pasado.

»Acompañan a esta comunicación otras en igual sentido, adhiriéndose a la petición de Valencia, las Cámaras de Comercio de Tárrega, Alicante, Andújar, Alava, Béjar, Jerez, Málaga, Cádiz, Navarra, Túy, Tortosa, Barcelona, Melilla, Granada, Jaén, Tarragona, Madrid, Zaragoza, Toledo, Huelva, Torrelavega, Ayamonte y Palma de Mallorca.

»El Negociado confiesa desde luego que la Real orden no puede derogar el Real decreto a que este expediente se refiere, pero que no es lógico mantener la excepción que se pretende en favor de las Cámaras de Comercio e Industria de nombrar directamente su representante en las Juntas de primera enseñanza, y, por lo tanto, opina que debe negarse la pretensión, sin perjuicio de que pudieran oírse opiniones más autorizadas antes de resolver definitivamente en el asunto.

»La Dirección de primera enseñanza es de dictamen que se oiga a la Comisión permanente del Consejo de Instrucción

pública, y así se acuerda por Real orden de 4 del actual.

»Vistos el art. 5.º del Real decreto de 5 de mayo último y el párrafo segundo de la disposición primera, transitoria, de la Real orden de 25 del pasado junio, cuyos términos esenciales para el caso quedan consignados ya en este expediente:

»Visto el dictamen del Negociado opinándose a la solución favorable que se intenta;

»Considerando que la Real orden dictada para la ejecución del Real decreto orgánico de las Juntas de primera enseñanza deroga los derechos estatuidos en favor de las Cámaras de Comercio de nombrar directamente sus representantes, derogación que confiesa inadmisibile el Negociado correspondiente y que no puede mantenerse en derecho;

»Considerando que las Cámaras de Comercio merecen por su importancia la excepción que vienen pretendiendo, y que, por otra parte, la tienen otorgada espontáneamente y por modo indudable por el Gobierno;

»Considerando que ya en varias Cámaras se ha realizado la designación de su representante con arreglo y sujeción al Decreto orgánico de las Juntas.

»Considerando que la variación introducida en la designación del Vocal de las Cámaras que ha de figurar en las Juntas de primera enseñanza es meramente transitoria, según la misma Real orden, y que, por lo tanto, no puede tener el carácter de permanencia,

»La Comisión propone que se esté a lo acordado en 5 de mayo, modificando en este sentido la disposición transitoria de referencia, accediéndose a lo expuesto por las 25 Cámaras de Comercio, Industria y Navegación que figuran en estas diligencias».

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden, etc. Madrid, 4 de septiembre de 1913.—El Director general interino, *Weyler*.

(B. O. 19 septiembre).

5 SEPTIEMBRE.—0.

desestimando la petición de doña María González, Profesora de Escuela Normal que solicita encargarse de las asignaturas de Pedagogía y Derecho.

Vista una instancia de doña María González, Profesora numeraria de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestras de Zamora, solicitan-

do encargarse del grupo de asignaturas de Pedagogía y Derecho.

Considerando que como se ha declarado por Real orden de 13 de enero último, de acuerdo con el Consejo de Instrucción pública, siendo las asignaturas de Pedagogía comunes a las tres Secciones, Letras, Ciencias y Labores, debe hacerse en todas las Escuelas Normales de Maestras una distribución de enseñanzas, de modo que resulten las Profesoras con la mayor igualdad posible en las horas de trabajo, lo que sería imposible verificar en la Normal de Zamora si se la concediera la autorización que pide,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la petición de referencia.

Lo digo a V. S. etc. Madrid, 5 de septiembre de 1913.—El Director general interino, *Weyler*.

(B. O. 23 septiembre).

6 SEPTIEMBRE.—0.,

reconociendo a D. José Ruiz Aparicio, Auxiliar de la Sección de Instrucción pública de Cuenca, derecho a vacantes de 1.500 pesetas.

Vista la comunicación de V. S., en la que dice que por Real orden de 5 de julio último se eleva a oficial de las Secciones de Instrucción pública a D. José Ruiz Aparicio, Auxiliar de la de Cuenca, continuando prestando sus servicios en la misma oficina, no expresándose la vacante que viene a ocupar, viéndose en la necesidad de dar de baja los haberes que se le acreditan hasta tanto que por la Dirección general se resuelva lo procedente;

Teniendo en cuenta que el Real decreto de 5 de mayo último declaró que el sueldo de los funcionarios de las Secciones administrativas sea personal y, en su virtud, que asciendan por Escalafón sin variar de destino.

Que ante las dificultades prácticas que surgían para la aplicación del anterior precepto, el Negociado elevó moción a la Superioridad proponiendo que quedase en suspenso hasta que fuera un hecho las plantillas que en dicha disposición se determinan, y la propuesta quedó aceptada por la Real orden de 20 de junio.

Que en 25 de junio la Superioridad dictó nueva Real orden declarando el sueldo personal y los ascensos por Escalafón, y ante ella el Negociado, respetuoso siempre, propuso el ascenso del señor Ruiz Aparicio, aunque era opuesto al criterio sustentado por su moción. El ascenso se acordó por Real orden de 5 de julio.

Que posteriormente el Negociado se permitió llamar la atención de la Superioridad acerca del caso, por lo que oída la opinión de la Sección de Contabilidad ha vuelto a declararse por Real orden de 22 de agosto que el sueldo no puede ser personal hasta que se modifique la ley de Presupuestos, que señala a la Sección de cada provincia una plantilla fija e invariable, por lo que ha de seguirse aplicando la legislación anterior al Real decreto de 5 de mayo.

Que, en consecuencia de lo expuesto, la consulta de la Ordenación de pagos responde a la imposibilidad de que haya en Cuenca tres funcionarios con 1.500 pesetas.

Que es, pues, imposible llevar a la práctica, en cuanto al percibo de haber, el ascenso del Sr. Ruiz Aparicio, mientras no se traslade a plaza de la categoría superior.

Esta Dirección general ha acordado:

1.º Que se declare que el Sr. Ruiz Aparicio continuará percibiendo en comisión el sueldo de 1.250 pesetas, pero figurando en el lugar correspondiente del Escalafón de 1.500, y

2.º Que se le reconoce, como consecuencia, derecho a pedir por traslado plazas vacantes de la categoría de 1.500 pesetas y a ocupar fuera de concurso la primera de esta clase que ocurra en Cuenca.

Lo digo a V. S. etc. Madrid, 6 de septiembre de 1913.—El Director general interino, *Weyler*.

(B. O. 23 septiembre).

9 SEPTIEMBRE.—0.,

resolviendo dudas respecto a la provisión de vacantes, por la corrida de escalas, en cuanto afecta a los Maestros interinos.

A fin de evitar las dudas surgidas con motivo de la provisión de vacantes por corrida natural de escalas,

Esta Dirección general ha resuelto declarar que el alcance de la Real orden de 10 de abril último y de las disposiciones complementarias, en cuanto afectan a los Maestros que desempeñan plazas interinamente con nombramiento anterior a 1.º de julio de 1911, es el de considerar prorrogados sus nombramientos para servir como interinos las resultas de la octava categoría moderna con 500 pesetas de remuneración y 600 para el fondo pasivo, y que los interinos de Escuelas de 825 pesetas, vacantes, que vasan a 1.100 tendrán la dotación de 500 y se aplicará la diferencia al mencionado fondo pasivo.

Lo digo a V. S. etc. Madrid, 9 de septiembre de 1913.—El Director general interino, *Weyler*.

(B. O. 23 septiembre).

10 SEPTIEMBRE R. O.,

desestimando la petición de D. Manuel Ibarz que solicita inclusión en el Escalafón de Profesores de Normales.

Vista la instancia de D. Manuel Ibarz, Inspector provincial de Gerona, solicitando su inclusión en el Escalafón del Profesorado numerario de Escuelas Normales;

Resultando de los antecedentes que existen en el Ministerio que el Sr. Ibarz no ha figurado nunca en los Escalafones del Profesorado de Escuelas Normales;

Considerando que para poder ser considerado como excedente de un Escalafón lo primero que se precisa es haber formado parte de él, y que si bien es cierto que el solicitante tiene reconocido el derecho a ocupar plaza de Profesor numerario de dichos Centros de enseñanza, dicho derecho no lo ha hecho efectivo tomas de Maestros;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la instancia de referencia.

De Real orden etc. Madrid, 10 de septiembre de 1913.—El Director general interino, *Weyler*.

(B. O. 23 septiembre).

10 SEPTIEMBRE.—R. O.,

accediendo a la petición de la Maestra doña Elvira Bermells para que se la declare con derecho a volver al Profesorado.

Vista la instancia de doña Elvira Bermells, Maestra de las Escuelas Nacionales de esa capital, solicitando se la declare con derecho a volver al Profesorado numerario de las Escuelas Normales, del que salió para desempeñar el cargo que en la actualidad sirve;

Considerando que siendo una la enseñanza, y existiendo una íntima relación entre la primaria y la de las Normales, no puede considerarse que sea salir de ella el pasar del Profesorado al Magisterio, ni de éste a aquél, por ser ambos brazos de un mismo tronco;

Considerando, por tanto, que la situación de la solicitante, con respecto al Profesorado de Escuelas Normales, es la misma que tenía en el momento en que pasó a Escuelas públicas sin que pueda haber ni disminución en sus derechos, ni aumento de tiempo de servicios,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido

disponer que se declare que la solicitante tiene derecho a volver, por concurso de traslado, a plazas de Escuelas Normales de la misma clase y categoría que la que servía en la Normal de Cáceres y ocupando en el Escalafón, desde el día en que vuelva por dicho medio legal al Profesorado, el mismo número que tenía el día en que pasó a Escuelas públicas.

De Real orden, etc. Madrid, 10 de septiembre de 1913.—El Director general interino, *Weyler*.

(B. O. 23 septiembre).

10 SEPTIEMBRE.—R. O.,

declarando que el hallarse en posesión de la cruz de Alfonso XII no debe considerarse como mérito preferente en los concursos entre Catedráticos.

Visto el expediente incoado por el Catedrático de la Escuela Superior de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, don Pedro José Casasús y Lacasa, a fin de que se reconozca la cruz de Alfonso XII, de la cual está el dicente en posesión, como mérito preferente en los concursos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Instrucción pública, que teniendo en cuenta que dicha cruz es, no tanto un mérito, sino un premio otorgado en recompensa de méritos anteriores, y por lo tanto representa una cuenta ya saldada, que se desestime la pretensión del Sr. Casasús y Lacasa.

De Real orden, etc. Madrid, 10 de septiembre de 1913.—*Ruiz Jiménez*.

(Gaceta 27 septiembre).

10 SEPTIEMBRE.—O.,

concediendo prórroga de posesión a la Maestra doña Eugenia Chamón Pereda

Vista la solicitud de prórroga de posesión de la Maestra doña Eugenia Chamón Pereda;

Visto el certificado facultativo que acompaña acreditando que se encuentra en el noveno mes de embarazo, con propensión al aborto,

Esta Dirección general ha resuelto concederle una prórroga de cuarenta y cinco días para posesionarse de la plaza de Arcentales, que la ha correspondido en concurso general de traslado.

Dios guarde etc. Madrid, 10 de septiembre de 1913.—*Weyler*.

(B. O. 23 septiembre).

10 SEPTIEMBRE.—R. O.,

disponiendo se forme expediente gubernativo a D. Rafael Torromé, Inspector provincial de Madrid.

En el número del periódico de esta Corte, «La Mañana», correspondiente al día 27 de agosto último, aparece un artículo titulado «Marruecos» firmado por D. Rafael Torromé, en el que se dirigen al Gobierno, y en especial a los excelentísimos señores Presidente del Consejo y Ministro de Fomento, graves censuras de carácter político;

Resultando que el firmante del referido artículo desempeña el cargo de Inspector de Primera enseñanza de la provincia de Madrid;

Considerando que ni el más elemental principio de disciplina, ni la propia dignidad de la jerarquía administrativa, consienten que el que ocupa un cargo en el que además de ejercer sobre los Maestros de Escuelas Nacionales la jurisdicción delegada en él por esa Dirección general, debe darles ejemplo de respeto y sumisión, tanto a las Autoridades como a las personas que las representan, y que si su particular manera de pensar en los asuntos políticos no le permite continuar sirviendo su puesto bajo el mando de sus superiores puede renunciarlo, quedando en la libertad de acción que a todo ciudadano conceden las leyes generales de exponer sus ideas políticas,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha resuelto que por el Inspector general de Primera enseñanza se proceda a la formación del oportuno expediente gubernativo al referido Inspector provincial de Madrid D. Rafael Torromé.

De Real orden etc. Madrid, 10 de septiembre de 1913.—Ruiz Jiménez.

(B. O. 23 septiembre).

11 SEPTIEMBRE.—O.,

disponiendo se expida un nuevo título administrativo al Maestro jubilado D. Julio Pellicer.

Vista la solicitud de nuevo título administrativo interesada por el Maestro jubilado D. Julio Pellicer Nogués y el favorable informe de esa Sección acreditando que el título expedido al interesado por corrida natural de escalas ha sufrido extravío,

Esta Dirección general ha resuelto que se expida al repetido Maestro un duplicado de su título administrativo, a los

finés que el mismo y esa Sección manifiestan.

Lo digo a V. S., etc. Madrid, 11 de septiembre de 1913.—El Director general interino, Weyler.

(B. O. 23 septiembre).

15 SEPTIEMBRE.—O.,

concediendo ampliación del plazo posesorio a un Maestro nombrado en concurso de traslado.

Vista la instancia del Maestro de las Escuelas Nacionales de Daimiel, D. Luis Eusebio López, nombrado por concurso general de traslado Regente de la Escuela práctica Graduada de Vitoria, solicitando ampliación del plazo posesorio, por encontrarse enfermo;

Vista la certificación facultativa, según la cual el interesado necesita unos veinte a veinticinco días para estar completamente curado, y visto el informe del Inspector de primera enseñanza de Ciudad Real, el cual asegura que lo que se pide es de justicia,

Esta Dirección general ha resuelto conceder una prórroga de veinticinco días a dicho Maestro, de acuerdo con la certificación médica e informe de la Inspección, para tomar posesión de la Escuela de Vitoria.

Lo digo, etc. Madrid, 15 de septiembre de 1913.—El Director general general interino, Weyler.

(B. O. 26 septiembre).

20 SEPTIEMBRE.—R. D.,

to de estudiantes en cada una de las Universidades del Reino, y en la forma que se indica.

No pudiendo sustraerse a la evidencia de una necesidad notoria, el señor Conde de Romanones, a la sazón Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, sometió en 6 de mayo de 1910 a la aprobación de V. M., el Real decreto en virtud del cual fué creado un Patronato para estudiantes fuera de España y para extranjeros en nuestro país.

Extendiéndose cada día más el intercambio de alumnos deseosos de ampliar y perfeccionar sus conocimientos, hacía falta una institución que, para asegurar la tranquilidad de las familias y en beneficio de los propios estudiantes, organizara un servicio que permitiera enviar los hijos al extranjero con las garantías convenientes; que procurara su instalación en las debidas condiciones; que velara por ellos, protegiéndolos, dirigiendo sus

estudios, influyendo en sus costumbres y proporcionándoles relaciones dentro del país, y que a la par ofreciera a los estudiantes extranjeros las informaciones que necesitaran y todas las posibles facilidades para su instalación y para sus trabajos en las condiciones más favorables dentro de nuestra patria. Y a esa necesidad se atendió con el dicho Real decreto, por el que se creó también en esta Corte una «Residencia de estudiantes».

Ordenanza tan discreta, tan acertada, tan provechosa para padres e hijos, debe hacerse extensiva a los estudiantes que en España concurren a las capitales de los distritos universitarios para seguir una carrera. Y así lo desean muchas familias que lo han interesado de este Ministerio.

Se comprende, Señor. Al llegar esta época del año la más amarga preocupación invade el ánimo de los padres, que, aparte el sentimiento de separarse de sus hijos, véanse asaltados por las más crueles dudas de dónde y cómo han de instalarlos, y por el temor de si al encontrarse alejados de la dulce y confortable disciplina del padre y de la amorosa y emocionante asistencia de la madre, en vez de estudiar y prepararse para ser dignamente útiles a la patria y a sí propios, se extraviarán y concluirán por ser peso muerto para la Nación. En tal conflicto del espíritu los padres dirigen ansiosos su pensamiento hacia donde han de enviar a sus hijos en busca y requerimiento de algún amigo o de algún deudo, que no lo encuentran, y, si lo encuentran, dudan de su concurso constante.

Es evidente que la dificultad no es tan grande cuando se trata de alumnos de la enseñanza secundaria, pues generalmente, si las familias no residen en la capital, envían sus hijos a los colegios, donde quedan internados durante el curso; pero no es lo mismo cuando se trata de las carreras o estudios superiores. Precisa entonces la asistencia a las Universidades o a las Escuelas especiales instaladas en las grandes poblaciones, que son un mayor peligro para jóvenes sencillos que, sin la dirección y el consejo de sus padres, y faltos de experiencia para defenderse de las asechanzas y hasta de las perfidias de que tal vez sean objeto, pueden caer física y moralmente en el camino, para no levantarse más.

Lo menos que puede ocurrir, entregado el alumno a su sola inspiración, y sin que pueda ser rectificado ni vigilado, es que deje transcurrir los días sin estudiar, haciendo infructuoso el sacrificio de sus pa-

dres. Resiéntese también con ello el buen concepto del Profesorado, que pecha con las consecuencias de que, abandonados los alumnos a sí propios, sólo buscan la manera de conseguir una cultura superficial que les permita aprobar el año; cultura que dura tanto como la impresión del aire caliente y húmedo sobre el cristal, y desaparece sin dejar rastro.

Claro es que, si la residencia de estudiantes pudiera instalarse en donde hubiera Universidades, y con la extensión y capacidad bastantes para recoger en vida corporativa a todos los alumnos, el problema quedaría resuelto; pero para la resolución de tal idea habría que esperar largo tiempo, pues exige medios económicos que no se improvisan. El régimen del internado que, especialmente, tratándose de Escuelas de Maestros y de Maestras, ha tenido en España y tiene en el extranjero muchos precedentes, hoy por hoy ha de desarrollarse lentamente, como se desarrolla, aunque con porvenir seguro, la residencia de estudiantes en Madrid, a cargo de la Junta de Ampliación de estudios.

(Se continuará).

25 SEPTIEMBRE.—R. O.,

disponiendo se anuncie a concurso de ascenso entre Auxiliares la provisión de una plaza de Profesora numeraria de la Sección de Ciencias, vacante en la Escuela Normal Superior de Maestras de La Laguna (Canarias).

En cumplimiento de lo prevenido en el párrafo 3.º del artículo 1.º del Real decreto de 29 de junio último,

S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer:

1.º Que se anuncie a concurso de ascenso entre Auxiliares que hubieran obtenido sus plazas por oposición, una plaza de Profesora numeraria de la Sección de Ciencias vacante en la Escuela Normal Superior de Maestras de La Laguna, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas y 500 de gratificación por residencia.

2.º Que sólo podrán aspirar a la mencionada plaza por el presente concurso, las Auxiliares de la Sección de Ciencias de las Escuelas Normales Superiores que hayan obtenido sus plazas en virtud de oposición.

3.º Las condiciones de preferencia que habrán de tenerse en cuenta para su resolución, serán las establecidas en el artículo 5.º del citado Real decreto.

4.º Las aspirantes deberán presentar

sus instancias a esa Dirección General, acompañadas de sus hojas de servicios, por conducto de sus Jefes inmediatos, dentro del plazo de veinte días, a contar desde la publicación de esta Real orden en la «Gaceta».

De Real orden, etc. Madrid, 25 de septiembre de 1913.—Ruiz Jiménez.

(Gaceta 29 septiembre).

26 SEPTIEMBRE.—R. O.,

dictando reglas para cumplir el Decreto de 16 del actual que modifica el plan de estudios en las Normales en cuanto a la enseñanza de Caligrafía y el Dibujo.

En cumplimiento del Real decreto de 16 del actual modificando el plan de estudios en las Escuelas Normales en cuanto a la enseñanza de la Caligrafía y el Dibujo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que en la asignatura de Gramática castellana del primer curso del grado elemental se dé en lección diaria.

2.º Que de la asignatura de Caligrafía se den dos lecciones semanales en cada curso del mismo grado.

3.º Que igualmente se den dos lecciones semanales de Dibujo en cada curso del grado elemental; y

4.º Que a los alumnos que tengan aprobado en el primer curso la Gramática con ejercicios de lectura y escritura, se les dé por aprobado el primer curso de Caligrafía.

De Real orden etc. Madrid, 26 de septiembre de 1913.—Ruiz Jiménez.

(Gaceta 27 septiembre).

Sección de Noticias

BIBLIOGRAFIA

In memoria di Emidio Consorti.—Hemos recibido de Roma un elegante folleto donde se han reunido noticias sobre la enfermedad y muerte del insigne pedagogo, así como los discursos de sus funerales, los juicios que ha merecido a la prensa profesional y política, la institución de la Escuela Normal de Ripatransone y el sistema de Trabajo manual educativo allí enseñado.

Los que conocimos a Consorti y nos honramos con su amistad, pudimos apreciar las ternuras de su corazón y las cla-

ridades de su inteligencia poderosa, que se revelaban más potentes cuando se referían al Trabajo manual educativo, cifra y compendio para el insigne pedagogo, de los modernos sistemas de educación y enseñanza.

Reciban la familia y nuestro querido amigo Vecchione, a quien la Escuela queda encomendada, nuevos y sinceros testimonios de nuestra condolencia.



DE PROVINCIAS

Distrito de Madrid.

Madrid.—Concediendo licencia para ampliar estudios al Maestro de San Martín de Valdeiglesias; a doña Juana Fernández, de Villarejo de Fuentes y a don Francisco Antonio de Villaconejos.

—Se participa a la Superioridad la posesión de los Maestros nombrados por concurso de traslado.

Real orden transformando la Escuela unitaria de Almoróx en Graduada con dos Secciones.

Se desestima la instancia de doña María A. García, Maestra de Colmenar Viejo, solicitando su traslado fuera de concurso.

—Se interesa el nombramiento de sustituto de Segura del Fresno.

—Declarando cesante al Maestro interino de Tembleque, D. Salvador Gómez.

—Real orden concediendo la graduación de las Escuelas de Villacañas.

—Nombrando a doña Ana Feliu, Maestra de Cerralbos en virtud de permuta.

—Real orden autorizando a doña Avelina Tovar, para tomar posesión en la Normal Central de Maestras del cargo de Profesora de la de Castellón.

—Real orden desestimando instancia de D. Ezequiel Cortés, Maestro del Patronato de El Atanzón, solicitando reconocimiento de servicios.

—Presenta su renuncia de Maestro de Tordesilos, D. Valentín Vázquez.

—Solicita licencia la Maestra de Peñalver, doña Teófila Viejo.

—Continuación de instancias que solicitan Escuelas interinas:

Doña Eugenia Escamilla, doña María de los Dolores Bueno, doña Clara Rodríguez, doña Victoria Gómez, D. Narciso Redondo, doña Cándida Muncharaz, doña Loreto Sáiz y D. Juan Angel Sevilla.

Guadalajara.—D. José María Moya, Maestro de Molina de Aragón y D. Fran-

cisco Jiménez, solicitan permutar sus cargos.

—D. Francisco Gallego solicita rehabilitación para volver al Magisterio.

—Para efectos pasivos se remite al Director general partes y estado de todos los Maestros que han cesado y se han pasionado en esta provincia por virtud del primer concurso general de traslado.

—Se admite la renuncia de sus Escuelas por el Rector, por enfermos, a los interinos de Cincovillas, Peralejo de las Truchas y Viena de Mondéjar: con efectos de 1.º del actual.

—El Ministro devuelve la instancia de D. Pedro Aguado Checa, que solicita dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio, para que la formule por el conducto reglamentario de la Inspección.

—Corresponde ascender en esta provincia, de 500 a 625 pesetas, a más de los remitidos el 30 de abril último, a D. Isidoro Gonzalo Alvaro, Julián Felipe Ablanque, Mariano Martínez García, Rafael Pablo Muñoz Atienza, Manuel Rubio Adán, Maximino López Yubero, Anastasio Escalera Sanz, Guillermo San Martín García, Zoilo Domínguez Cuevas, Jacinto López Perales, Francisco Medina Checa, Manuel Benito Sardina, Anastasio Sancho Bayo, Anselmo Hernández Alonso, Baldomero Ramírez García y Pascual Segoviano Martínez, y así se ha participado a la Superioridad en estado correspondiente.

—Se tramitan las instancias de doña Manuela Velao y doña Rosa Galán, que solicitan ampliación de estudios en Sordo-Mudos y Ciegos, y Normal de Maestras de Guadalajara, respectivamente.

—El Habilitado Sr. Sabino, presenta la nominilla de atrasos de 1912, referente a la Maestra de Cirueches, doña Natividad del Val, que se tramita.

—La estatua al Conde de Romanones se inaugurará el 16 de octubre próximo, por fin; se concederá permiso a los Maestros de esta provincia, durante los festejos, y no creo incurran en responsabilidad los de otras, si vienen. Vendrá la Comisión magna y otras; se sacarán fotografías, se celebrará, tal vez, una velada, concediendo turno preeminente a los Maestros; habrá desfile de niños ante la Estatua y Autoridades, banquete, discursos, etc., etc.—C.

Distrito de Barcelona.

Gerona.—El Alcalde de Palamós ha designado al Director de la Escuela Graduada, D. José María Andreu para que forme parte de la Junta local.

—Ha tomado posesión de la Auxiliaría del Hospicio provincial, D. Esteban Barceló Planella.

El Ayuntamiento de Palamós ha formulado expediente en que, apoyado en las disposiciones vigentes, solicita del Ministerio que el Estado se encargue del pago del personal de Secciones de las Escuelas graduadas.

—Ha tomado posesión la Maestra de párvulos de Gerona, doña Francisca Colomer Brugué.

—El Maestro de San Daniel D. José Margall, ha solicitado cuatro meses de licencia en observación por enfermedad.

—Al objeto de ampliar estudios, ha presentado la dimisión de su cargo, el Maestro de San Gregorio, D. Tomás de A. Salleti.

—Se halla visitando por el partido de Puigcerdá, el Inspector auxiliar D. José Monserrat Torrent.

—El Inspector Jefe D. Manuel Ibarz, se halla en Madrid, con motivo del curso de perfeccionamiento para Inspectores.

—Se han repartido los catálogos e impresos para pedidos de libros de la Biblioteca circulante; los encargados en los partidos de esta provincia, son los siguientes Maestros: Partido de Gerona, D. Juan Salamero; ídem Figueras, Esteban Trayter; ídem La Bisbal, Paulino Puig; ídem Olot, Lorenzo Cabré; ídem Santa Coloma Farnés, Francisco J. Serra; ídem Puigcerdá, doña Rosa Xandri.

—Doña Rosa Comas, de Port Bou, ha presentado instancia solicitando el ingreso en la enseñanza.

—El Alcalde de Serriñá comunica que se ha ordenado practicar las reparaciones necesarias en las Escuelas nacionales.

—El Maestro de Oix, D. José Viladomat, ha tenido que ausentarse para pasar a aprender la instrucción militar.

—Se remiten a Madrid las nóminas para el pago de los haberes de Septiembre.

—Han quedado vacantes las Escuelas de niños de Bescanó, Bruñola, y las mixtas de Urús y Palmerola.

—Se ha cumplimentado la orden de 11 del actual, remitiendo a la Dirección general las relaciones de los Maestros y Maestras de 825 pesetas, que pasaron a 1.100 en virtud del Real decreto de 25 de febrero de 1911 y Real orden de 28 de marzo del actual año.

—Se ha remitido a la Junta Central de Derechos pasivos, la partida de defunción de la primera esposa del exmaestro de Ripoll, D. José Guidi.

—Para completar el expediente de pen-

sión de viudedad, incoado por doña María Roger Claret, viuda de D. Emilio Serrat, exMaestro de Vidreros, se han remitido a la Junta Central de Derechos pasivos, los siguientes documentos: certificación del Archivo general de los Ministerios de Instrucción pública y Bellas Artes y de Fomento, justificativa de que a D. Emilio Serrat se le expidió el título profesional; partida de defunción de la primera esposa del causante; partida de nacimiento de doña Natalia Serrat Ferrusola y certificación del Juzgado, de que no consta que ésta haya contraído matrimonio, y partida de nacimiento del huérfano D. Jesús Serrat Ferrusola.

—Se ha trasladado a la Diputación provincial, el oficio de la Dirección general de Primera enseñanza, contestando a la consulta sobre gastos de Inspección.

—Se ha contestado a la Sección de Barcelona los antecedentes profesionales de D. Miguel Reixadi Corney y doña Rosa Sensat Vilón.—C.

Distrito de Granada.

Granada.—El Rector ha nombrado los siguientes Maestros interinos: para la Escuela de Marmolejo, D. José Contreras Sevilla; para Andújar, doña Concepción Rojas Ferrer; para Güejar Sierra, doña María Díaz; para Estepona, doña Asunción Caus Ferrer; para Sierra Yeguas, D. Emilio Tejero Sánchez; para una Auxiliaría de Málaga, D. Miguel Maldonado Suárez; para Benarrabó, D. Francisco Moya Granados; para Gor, D. Felipe Pérez Garrido; para Algarrobo, D. José Rico Carrillo; para una Auxiliría de Málaga, D. Rafael Montalvo Márquez; para Almendrar, D. Francisco Zorrilla Ruiz; para Frigiliana, D. José Pérez Bernal, y para Guadix, doña Eduarda Castellón Alamar.

Distrito de Salamanca.

Salamanca.—Han sido nombrados Maestros interinos, D. Basilio Pérez Hernández, para Hinojosa de Duero; don Perfecto Ramos Sánchez, para Macotera; D. Angel Domingo Hernández González, para Calzada de Béjar; doña Aurora Santos de la Iglesia, para Béjar; doña Crescencia Hernández de Dios, para Galinduste; doña Francisca Recuero Lozano, para una Sección de la Escuela graduada de Salamanca; doña Micaela Navarro Fernández, para Valdelacasa, y doña Rosalina Paz Rodríguez, para Valdefuentes.



Correspondencia Particular

Marinaleda. R. C. Dos partidas legalizadas. Las del otro concurso quedan unidas a la documentación de aquél.

Pineda. T. C. Supongo les conservarán las retribuciones. De todos modos, creo que le convendría ascender.

Guadalajara. E. G. Nos enseña D. L. G. una carta en que usted se queja de que no le hayamos contestado. No hemos recibido aquélla. No se devuelven aquellos documentos, a no ser que se tratara del título profesional. Hace falta el título; no basta con el certificado de reválida. De lo demás no tenemos noticias. Las oposiciones se anunciarán pronto.

Rosal de la Frontera. J. I. Instancia, hoja de servicios y partida de matrimonio. No tarda mucho tiempo en resolverse.

Noalejo. J. M. Artículo 2.º de la Real orden de 22 de mayo 1912; pero posteriormente se ha negado el derecho, que nosotros creemos indiscutible, a muchos que lo han pedido.

Cervera. F. C. Hay que esperar la resolución de la consulta. Nos interesamos para que sea como dice sin esperanza de éxito, por ahora.

Miranda. F. A. Se recomienda.

La Carolina. M. V. Lo más completo es el Diccionario que le remitiremos enviando 9 pesetas y cincuenta céntimos para gastos de correos.

Espuëndolas. A. P. El que tenga número más bajo en el Escalafón.

V. O. El concurso se refiere a enero; es preciso esperar lo que disponen con respecto a ustedes. No tenemos medio de proporcionarle el folleto que dice. Cuando se publique convocatoria para proveer plazas en el Escalafón provincial verá usted si le conviene solicitar.

PARA ESTE CURSO

Lengua Castellana.

Lectura, composición y gramática, primer grado, 0,50 pesetas ejemplar y 6 docena. Librería de los Sres. Sucesores de Hernando, Arrenal, 11 y D. Antonio Pérez, Bolsa, 12, y en casa del autor, don Antonio Cremades y Bernal, Trafalgar, 22, quien remite una muestra por dos sellos de 15 céntimos.

Todos los Maestros deben conocer esta obra.